

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACION ELECTRONICA
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reglamento de la Unidad de Gestión del Centro Histórico.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la **Vigésima Primera** Sesión Ordinaria de fecha **15 quince de noviembre del año 2019**, ha tenido a bien aprobar el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, **EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del Municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

LILC. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Con Fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 29, 30, 74 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 5º de la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; así como 91 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se presenta la Iniciativa de Reglamento de la Unidad de Gestión del Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de San Luis Potosí se instaló con la fundación de la ciudad de San Luis Potosí en 1592, su reconocimiento como tal la obtendría en 1656 por el entonces Virrey de la Nueva España Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez de Cabrera. La Ciudad formó parte del Camino Real de Tierra Adentro, una ruta de 2,560 Km que inicia en la Ciudad de México hasta la Ciudad de Santa Fe en Nuevo México. El camino original a Zacatecas formaba parte del Camino de la Plata que unía distintas ciudades como Pachuca, Querétaro y se sumaría San Luis Rey del Potosí con el descubrimiento de los yacimientos a mediados del siglo XVI. El Camino Real Tierra Adentro se formaría sobre el Camino de la Plata en la búsqueda de un camino hacia el norte buscando una ruta para llegar al Río Grande, iniciando su exploración en 1598 por Juan de Oñate.

La riqueza cultural de la ciudad acumulada en el Centro Histórico se fue conformando a lo largo de los 427 años de existencia de la ciudad. Esta riqueza multicultural, pluriétnica que se desarrolló en las distintas épocas de su existencia, se refleja en su arquitectura colonial desde el Barroco hasta el Neoclásico, al que se suman las construcciones decimonónicas y la influencia modernista del ArtDecó de principios del siglo XX. Además, existe una riqueza inmaterial producto de su multiculturalidad que se refleja en su gastronomía, el número de lenguas nacionales y no nacionales que se hablan, en sus celebraciones y conmemoraciones que reflejan la diversidad cultural de la identidad potosina.

Es así como el 19 de diciembre de 1990 el Ejecutivo Federal declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con el perímetro, características y condiciones que ahí se mencionan, correspondiendo al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, determinando las características específicas de la zona que comprende los perímetros "A" y "B", con una superficie de 1.93 kilómetros cuadrados que incluye 218 manzanas y una zona de monumentos históricos, caracterizada por su trazo ortogonal y alineamientos regulares, formando un perfil urbano continuo y homogéneo con 213 monumentos históricos objeto de protección, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en vigor a partir del día 20 de diciembre de 1990.

Posteriormente, el primero de agosto de 2010, la UNESCO [siglas de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization] (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), con tareas para la preservación del patrimonio cultural y fomento de la libertad de expresión, que otorgó al Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí el nombramiento de Patrimonio Mundial y Cultural en adhesión al Camino Real de Tierra Adentro; que comprende una superficie de 70 hectáreas con una traza de 40 calles y cerca de 1,500 edificios de los siglos XVI al XX.

Paralelamente, el Gobierno Municipal ha establecido un marco normativo que inició en 2009 con la promulgación del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, el cual fue actualizado al año siguiente, adicionalmente se formuló la Norma Técnica Complementaria en materia de Imagen Urbana en 2012 misma que también fue actualizada en el 2017. Por lo que, en la consideración de este Gobierno Municipal, es necesario actualizar y reemplazar, aquellos instrumentos de orden administrativo que por cuestiones de operatividad administrativa deben contar con un nuevo marco normativo, para dotar con especificidad los alcances para la correcta práctica de las actividades comerciales y de servicios que se prestan en las zonas delimitadas como "Centro Histórico" en el Municipio de San Luis Potosí. Particularmente por lo que hace a contar con un órgano administrativo que tenga competencias tanto de carácter ejecutivo y de resolución, como de inspección y verificación definidas, sin que se vulneren o quebranten la organización y competencias de las dependencias de la Administración Municipal, sino que se atiendan con un marco normativo que dé certeza a su actuación. En este sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Conservación del Centro Histórico; las Reformas y Adiciones al mismo; la Norma Técnica Complementaria del citado Reglamento en materia de Imagen Urbana; así como sus Reformas y Adiciones podrán armonizarse, modificarse o derogarse junto con otro conjunto de Reglamentos que permitan el fortalecimiento de los procesos administrativos en el marco en que se crea la Unidad de Gestión del Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí, como órgano operativo y coadyuvante para sujetar a su cumplimiento no sólo a los prestadores de servicios y de actividades comerciales, sino a todos aquellos que realicen o pretendan realizar actividades de tipo cultural o turístico, de obras, de remozamiento, de restauración en la zona del Centro Histórico y sus monumentos.

Con este nuevo marco normativo se establecen las tareas y competencias, su delimitación y alcances para la Unidad de Gestión. Por lo que todas las dependencias de la Administración Municipal conservan en lo general sus competencias conforme a las disposiciones reglamentarias existentes, y sólo se dota a la nueva Unidad de competencias complementarias o concurrentes y de coordinación, puesto que se trata de fortalecer su marco de actuación, sin eliminación o menoscabo de la función y servicios que las dependencias municipales atienden.

En este sentido se han planteado medidas de Política Pública para la promoción y conservación del Centro Histórico en el

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, propiamente en el Eje 3. Municipio Próspero y con Oportunidades en la Línea de Acción 3.1.2 Desarrollo turístico sostenido al señalar:

"Realizar el programa especial de movilidad y desarrollo del Centro Histórico que permita realizar acciones específicas de conservación, fomenta las actividades comerciales y de servicios, genere el uso mixto del suelo, mejore la movilidad fomentando el desplazamiento a pie y en bicicleta, garantizando la seguridad de las personas".

Realizar una difusión amplia de los atractivos materiales, del patrimonio inmaterial y la diversidad cultural a nivel nacional e internacional, promoviendo además del Centro Histórico otros espacios con valor turístico en las Delegaciones Municipales".

Dichas Políticas Públicas se desarrollarán con un enfoque de derechos, tal como se establece en el Eje 2 Municipio Habitable y con Bienestar en la Línea de Acción 2.2.3 Equidad territorial al señalar:

"Ejecutar acciones coordinadas que posibiliten robustecer [las vocaciones] de la infraestructura pública comunitaria y comercial municipal, mediante la diversificación y programación convenida de actividades para el fortalecimiento sociocultural de sus públicos, visitantes, vecinas, vecinos y comerciantes, así como protocolos de anexión de los equipamientos e infraestructuras culturales, recreativas o convivenciales existentes o por desarrollar, como componentes de un ecosistema y paisaje cultural amplio, que extienda su cobertura bajo el principio de la equidad territorial."

Fue así como el Gobierno Municipal instaló el 24 de junio del presente año la Unidad de Gestión del Centro Histórico, una importante iniciativa que pretende establecer un mecanismo de coordinación multidisciplinario que pueda establecer un plan estratégico para la rehabilitación, conservación, promoción y fomento del Centro Histórico, que permitan realizar acciones específicas de conservación, fomenta las actividades comerciales y de servicios; así como robustecer la infraestructura pública comunitaria y comercial municipal, sobre todo, el nivel de coordinación interinstitucional adecuado que permita cumplir con las Políticas Públicas que se han enunciado.

Es por ello que, para lograr el fortalecimiento de las acciones hasta ahora emprendidas, que es de capital importancia dotar de un marco normativo adecuado para que la Unidad de Gestión del Centro Histórico formada, cumpla con los propósitos de las Políticas Públicas en materia de conservación, promoción y fomento del Centro Histórico impulsadas por el Gobierno Municipal.

Así, se propone que la Unidad de Gestión del Centro Histórico forme parte de la Mesa Colegiada existente, según las disposiciones del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en giros de alto impacto ambiental, como las que despliegan las Direcciones General de Gestión Territorial y Catastro, de Protección Civil y Ecología, para la emisión de las Licencias de Funcionamiento. También en el marco del Reglamento de Anuncios, por lo que hace a la

Licencia de Anuncios, conservando la Dirección de Comercio su rectoría normativa, como en todos los casos. Atendiendo los criterios y jurisprudencia de los Tribunales Administrativos, evitando así las controversias o juicios de nulidad administrativa, definiendo con claridad sus competencias.

En tanto, para los giros de bajo impacto ambiental, se le dota de facultades plenas para la emisión o renovación y refrendo de las Licencias de Funcionamiento y las de Licencias de Anuncios en términos de los Reglamentos respectivos, como facultad concurrente, solicitando oportunamente su incorporación al Padrón Municipal a la Dirección de Comercio.

Se desconcentra y se dota de facultades a la Unidad de Gestión para la Administración de los Mercados Municipales comprendidos dentro del ámbito perimetral de las Zonas del Centro Histórico y favorecer la atención ordenada del Centro Histórico.

Como actor referente, a la Unidad de Gestión se le deberá considerar su opinión, en cuanto a las mejoras o rehabilitación de las obras que se realicen en los mercados municipales de la jurisdicción. Conservando la Dirección de Comercio y sin contravención a la normatividad, las mismas facultades dentro y fuera del perímetro del Centro Histórico, como facultad concurrente. Por lo que, para el caso de la presentación de proyectos de ejecución de obras en dichas instalaciones, se determina que siendo de la competencia de la Dirección de Obras las determinaciones técnicas de los proyectos estos cuenten con la participación u opinión de la Unidad de Gestión.

Se establecen facultades de regulación de las actividades comerciales en la vía pública, para lo que se le asignan a la Unidad de Gestión, competencias en dicha materia concurrentes según las disposiciones de los Reglamentos de Plazas, Mercados y Piso, y para Actividades Comerciales en la Vía Pública, la Norma Complementaria, sus Reformas y Adiciones, en el perímetro del Centro Histórico. Cuya jerarquía normativa en la materia seguirá siendo de la Dirección de Comercio, que resolverá en última instancia, sin que ello signifique que la Unidad de Gestión tenga jerarquía limitada, sino de coordinación con la autoridad normativa.

Asimismo por lo que hace a la aplicación de sanciones por incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de actividades comerciales, industriales y servicios; de anuncios; espectáculos; actividades comerciales en la vía pública, mercados municipales; la Unidad de Gestión, cuenta con un cuerpo de inspección con facultades ejecutivas, en tanto las resoluciones y tabulación, se mantienen para la Dirección de Comercio, atentos a las mismas disposiciones jurisdiccionales de los Tribunales Administrativos.

Las demás Direcciones centralizadas o dependencias de la Administración Municipal, así como los organismos descentralizados y los órganos de participación social, seguirán contando con las funciones y servicios que les corresponden con las competencias que les devienen de la normatividad aplicable. Sin embargo, se adicionan nuevas tareas a las Direcciones General de Gestión Territorial y Catastro, Cultura y Turismo, que se desarrollan en el cuerpo de esta presentación.

Así, es que se propone el presente:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones de observancia general dentro del municipio a fin de cumplir con sus objetivos.

Artículo 2º. Las disposiciones de este reglamento son de obligatorio cumplimiento, tanto para las autoridades como para los particulares en la circunscripción territorial del Municipio de San Luis Potosí y tiene por objeto establecer las medidas de protección de derechos, los medios para la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, los mecanismos que garanticen la inclusión y accesibilidad, así como los programas de promoción turística, conservación y fomento económico que se realicen en el Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí objeto de protección dentro de la Declaratoria de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Artículo 3º. Para una mejor interpretación de las disposiciones del presente Reglamento se entenderá por:

I. Administración Municipal: Conjunto de Unidades Administrativas, organismos Auxiliares Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

II. Autoridad Municipal: Servidor público o miembros del Ayuntamiento con actos de autoridad en relación a las disposiciones del presente Reglamento.

III. Ayuntamiento: Órgano supremo de Gobierno Municipal, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Cabildo: El Ayuntamiento reunido en sesión como cuerpo colegiado de gobierno.

V. Centro Histórico: Área de promoción y conservación objeto del presente Reglamento, conformado por las áreas poligonales que contienen la traza original de la zona centro de la Ciudad o zona "A", el área sur o zona "B" y los siete barrios o zona "C" considerados en el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí promulgado el 13 de septiembre de 2007 y en la promulgación de Adhesión como Ciudad Patrimonio Histórico de la Declaratoria de Patrimonio de la Humanidad Camino Real Tierra Adentro emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 1 de agosto del 2010.

VI. Dependencias Municipales: Son todas aquellas Direcciones de la Administración Centralizada o

Descentralizada, y Organismos Auxiliares, que dependen directamente del Presidente Municipal de San Luis Potosí.

VII. INAH: Se designará así al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

VIII. INBA: Se designa así al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

IX. Municipio: El Municipio Libre de San Luis Potosí.

X. Patrimonio Histórico Material: El conjunto de bienes, inmuebles, muebles, equipamientos y demás construcciones con valor artístico e histórico del Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí

XI. Patrimonio Histórico Inmaterial: El conjunto de historias orales y escritas, eventos, concilios, cultos y demás expresiones simbólicas que conforman la herencia cultural del Municipio de San Luis Potosí.

XII. Plan de Manejo del Centro Histórico: El documento que establece las normas y regulaciones que aseguren la sustentabilidad del Centro Histórico.

XIII. Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico: El documento que establece las normas y regulaciones de construcción, restauración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura urbana, la dasonomía, los monumentos e inmuebles con valor histórico y arquitectónico.

XIV. Reglamento: El presente Reglamento.

XV. UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

XVI. Unidad de Gestión: Unidad de Gestión del Centro Histórico.

Artículo 4°. Corresponde a la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro la delimitación del área del Centro Histórico, así como las adhesiones que por interés público se incluyan en el futuro por parte de la Autoridad Municipal, el INAH o la instancia pública estatal o federal competente para establecerlo.

Artículo 5°. Corresponde a la Unidad de Gestión administrar los espacios públicos de dominio real que tenga el Ayuntamiento para la exhibición de los objetos considerados de valor arqueológico, artístico e histórico, previa dictaminación de la Dirección de Cultura Municipal.

Por esta autorización emitirá las recomendaciones en materia de seguridad que deban observarse por parte de la autoridad municipal y de los organizadores de la exhibición para asegurar la máxima protección y cuidado de los objetos a exhibir.

Artículo 6°. Corresponde a la Dirección de Turismo emitir anualmente el Programa de Fomento al Turismo, el cual contendrá las directrices para el mejoramiento y conservación

del Centro Histórico, las cuales serán avaladas por la Unidad de Gestión.

Artículo 7°. El Gobierno Municipal reconoce el derecho humano a la diversidad cultural y siendo el Centro Histórico patrimonio histórico de la humanidad, establece como objeto de interés público la máxima protección de, además de las que señalen las autoridades federales y estatales en la materia:

I. Las edificaciones habitacionales, civiles, religiosas o las que así se determinen por la autoridad competente;

II. El equipamiento urbano con que cuente el Centro Histórico y el que se instale en el futuro;

III. Las plazas, mercados municipales, jardines, centros de reunión, convivencia, ceremonial de todo tipo de cultos y demás espacios públicos;

IV. Las esculturas, pinturas y obras arquitectónicas que siendo públicas formen parte del patrimonio material;

V. Los monumentos con valor artístico e histórico;

VI. Las edificaciones con valor arqueológico, histórico o cultural;

VII. Las plantas y animales de vida silvestre que se desarrollen en el Municipio;

VIII. Las lenguas nacionales que se hablen en el Municipio;

IX. Las celebraciones civiles, religiosas y tradicionales; así como todas las festividades realizadas por los Pueblos Originarios que forman parte de las identidades del Municipio;

X. Las obras literarias anónimas, orales, mitos, cuentos, leyendas y demás expresiones literarias que den cuenta de las identidades y sus épocas del Municipio y

XI. Las demás que determinen las autoridades competentes.

Artículo 8°. El Gobierno Municipal reconoce el derecho a la cultura y, siendo el Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad, garantizará bajo los principios de igualdad, universalidad y progresividad, el acceso a los inmuebles y bienes culturales contenidos en el Centro Histórico de las audiencias, visitantes y residentes del Municipio.

Artículo 9. El Gobierno Municipal reconoce los derechos culturales de las personas con discapacidad, de los Pueblos Originarios, las comunidades de la diversidad sexual, así como el de las personas, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, religión, cultural o condición de tránsito, por lo que establecerá las medidas, acciones afirmativas y ajustes razonables que permitan la mayor accesibilidad al patrimonio histórico material e inmaterial del Centro Histórico.

Artículo 10. El Gobierno Municipal reconoce el juego como un derecho del que son titulares las niñas, niños y adolescentes,

por lo que el uso y disposición de espacios públicos que se realice dentro del Plan de Manejo del Centro Histórico, deberá contener las medidas y los mecanismos que aseguren la realización segura de actividades lúdicas para las niñas, niños y adolescentes acordes con el principio de interés superior, accesibilidad, no discriminación y autonomía progresiva.

Artículo 11. Las actividades económicas que se realicen, sean industriales, comerciales o de servicios, en la vía pública o en establecimientos, cumplirán con las normas que la Autoridad Municipal competente imponga según la normatividad, para emitir la autorización o licencia de funcionamiento correspondiente. En el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá considerarse para el Análisis de Impacto Regulatorio y las recomendaciones que se emitan, aquellas que mejor favorezcan la conservación del patrimonio material e inmaterial del Centro Histórico.

Artículo 12. La Autoridad Municipal correspondiente podrá establecer las medidas fiscales que favorezcan la promoción turística, la conservación del patrimonio histórico y el derecho de las personas a gozar de aquella de forma temporal o permanente que según convenga.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 13. Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, tienen la obligación de conservarlos, rehabilitarlos, mantenerlos y restaurarlos, para ello la Unidad de Gestión emitirá las recomendaciones a los propietarios en apego a los lineamientos que para este fin emita el INAH o la autoridad competente.

Para lo anterior, deberá considerarse el catálogo de bienes inmuebles, monumentos históricos o artísticos declarados patrimonio material, así como los relacionados con el patrimonio inmaterial.

Artículo 14. Las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación que sea realizadas por la autoridad municipal, será supervisadas por la Unidad de Gestión, quien se asegurará de que se cumplan los lineamientos emitidos por el INAH o la autoridad competente.

Las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación que se ejecuten por la autoridad municipal, se deberá celebrar Convenio detentando el visto bueno del INAH y suscrito por la autoridad competente, teniendo como objetivo primordial la máxima conservación del patrimonio del Centro Histórico

Artículo 15. Las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que sea realizadas por los propietarios o la autoridad municipal, constituyen una actividad especializada, motivo por el cual, estos trabajos serán ejecutados por restauradores, mismos que deberán contar con la autorización respectiva del INAH o INBA, previo dictamen técnico, esta intervención deberá ejecutarse bajo los procedimientos que se les indique

Artículo 16. La autoridad municipal podrá actuar en casos urgentes en auxilio del INAH, para ordenar la suspensión provisional de las obras cuando ésta se lo requiera.

Artículo 17. Los trabajos de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos o con valor arquitectónico e histórico que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o incumplan los conferidos, serán suspendidas y, en su caso, se procederá a su demolición y posteriormente a su restauración o reconstrucción, siendo la Unidad de Gestión o la autoridad competente quienes en coordinación con la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro determinarán las medidas precautorias que considere pertinentes y previo análisis, resolverá, fundada y motivadamente las sanciones correspondientes.

Notificado el propietario o poseedor del inmueble de la resolución correspondiente, y dentro del término que se la haya concedido en la misma, procederá a su demolición y restauración o reconstrucción; en caso de omisión por parte del propietario o poseedor del inmueble, se llevarán a cabo dichos trabajos por las dependencias municipales correspondientes, remitiendo a la autoridad tributaria los costos a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para recaudar los gastos de la obra.

Artículo 18. En caso de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles declarados monumentos o con valor arquitectónico e histórico sean omisos conforme a lo establecido en el artículo anterior, la autoridad municipal iniciará el procedimiento administrativo que establezca el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia; previo desahogo de las etapas procesales, pronunciará su resolución, en la que se determine el alcance de la obra y los costos de la misma, la cual se notificará y, en un plazo no mayor de 15 días, los propietarios o poseedores de los inmuebles deberán de pagar los gastos que se hayan originado por las obras de conservación y restauración.

En caso de omisión por parte de los propietarios o poseedores de los inmuebles, en cubrir los costos de la conservación y restauración ejecutadas por la autoridad municipal, se notificará a la Tesorería Municipal para que inicie el cobro correspondiente por medio del procedimiento económico coactivo. Siendo responsables del pago de los gastos que originaron las obras, los propietarios o poseedores de los inmuebles y solidariamente, las personas físicas o morales que ordenaron y ejecutaron las mismas.

CAPÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 19. La Unidad de Gestión es la instancia municipal encargada de instrumentar las políticas públicas orientadas a la promoción y conservación del Centro Histórico, para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como las normas complementarias emitidas y tendrá las siguientes facultades para la conservación, orden, regulación y fomento que le asigna este Reglamento, por lo que deberá

coordinarse con las autoridades correspondientes del Municipio, solicitando su autorización o aprobación previa, para las demás acciones que son competencia de las dependencias administrativas municipales:

I. Vigilar el debido cumplimiento de las normas fiscales, actividades económicas, servicios públicos municipales, de protección de derechos, de conservación del patrimonio material e inmaterial aplicable;

II. Actualizar el Plan de Manejo del Centro Histórico, que contenga los mecanismos de aplicabilidad de las normas del Reglamento de Construcción; así como los de las normas técnicas complementarias; sin menoscabo de las competencias políticas, administrativas, sociales, jurídicas, correspondientes a la estructura central o descentralizada, así como de los organismos de participación ciudadana de la Administración Municipal;

III. Emitir todo tipo de recomendaciones de observancia obligatoria y de carácter vinculante para quienes realicen actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, que garanticen la máxima protección de derechos, la inclusión y accesibilidad, que deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Comercio y de las dependencias respectivas;

IV. Recibir la documentación correspondiente y gestionar ante las autoridades competentes, los trámites y permisos o autorizaciones para la realización de las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios en las áreas poligonales del Centro Histórico;

V. Emitir las licencias de funcionamiento y permisos o autorizaciones para la realización de las actividades económicas relacionadas con los giros de bajo impacto social y ambiental para lo que tendrá competencia plena para su emisión;

VI. Autorizar eventos sociales y políticos, tradicionales, culturales y religiosos dentro del Centro Histórico;

VII. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes a las áreas administrativas correspondientes del Municipio a fin de promover las mejores prácticas de promoción y conservación del Centro Histórico;

VIII. Ser integrante de la Mesa Colegiada de Actividades Comerciales, con voz y voto, para la emisión de las Licencias de Funcionamiento en las áreas poligonales del Centro Histórico, para el caso de los giros de alto impacto social y ambiental, conforme las disposiciones reglamentarias en vigor;

IX. Administrar los Mercados Municipales comprendidos dentro de la zona perimetral del Centro Histórico;

X. Aplicar las sanciones administrativas a las personas físicas y morales, con el levantamiento de las infracciones y actas administrativas respectivas, cuando incurran en violación al presente Reglamento o las demás disposiciones normativas, en las materias que se le asignan;

XI. Las que le obliguen otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia y,

XII. Las demás que le instruya la o el Presidente Municipal.

Artículo 20. La Unidad de Gestión contará con la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

Artículo 21. La Unidad de Gestión contará con las siguientes facultades, en concordancia con el artículo 19 de este Reglamento:

I. Recibir todo tipo de solicitudes de licencias y permisos para la realización de actividades económicas, sociales y políticas, para rehabilitación, remozamiento o ejecución de obras, que los ciudadanos y otras dependencias públicas o privadas realicen o pretendan realizar dentro del Centro Histórico y,

II. Suscribir recomendaciones, denuncias y solicitudes relacionadas con la conservación del patrimonio histórico material e inmaterial, así como para la mejor prestación de los servicios municipales.

Artículo 22. La Unidad de Gestión contará con un área de Inspección General con atribuciones en las materias de Comercio, General de Gestión Territorial y Catastro, Ecología, Protección Civil, Servicios Municipales, así como de Obras Públicas normadas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 23. Podrán ser inspectores de la Unidad de Gestión quienes aprueben los cursos y obtengan las certificaciones para las actividades de inspección y verificación que deban realizar y que les requiera el área de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior será requerida para la contratación, de su personal. Tratándose de trabajadores al servicio del Municipio en activo, tendrán hasta un año para obtener las acreditaciones que para el puesto les sean requeridas.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 24. El Consejo del Centro Histórico es el organismo de participación ciudadana instalado por la autoridad municipal con las siguientes facultades:

I. Ser un ente consultivo para la formulación de políticas públicas para la promoción y conservación del Centro Histórico;

II. Asesorar a la Presidencia en los temas relacionados al Centro Histórico;

III. Evaluar los resultados de la instrumentación del Programa Especial del Centro Histórico;

IV. Proponer todo tipo de medidas y ajustes razonables orientados a lograr la accesibilidad y la inclusión y,

V. Las acciones de promoción del Centro Histórico que aprueben realizar.

Artículo 25. Los miembros del Consejo del Centro Histórico participarán con carácter honorario, de forma colegiada y en representación del interés público que tiene la promoción y conservación del Centro Histórico.

Artículo 26. El Consejo del Centro Histórico estará conformado por:

I. Una Presidencia, cargo que ocupará la o el Presidente Municipal;.

II. Una Secretaría Técnica, cargo que ocupará él o la Directora de la Unidad de Gestión.

III. Una Secretaría de Actas, cargo que ocupará él o la Consejera elegida de entre sus miembros durante la sesión de instalación.

IV. Vocales, cargo que será ocupado por un representante de las Cámaras Empresariales radicadas en el Municipio, formalmente reconocidas; un representante del INAH; las o los regidores presidentes de las Comisiones Permanentes de Desarrollo y Equipamiento Urbano, así como de Desarrollo Económico; las o los Directores de Comercio, Turismo, Cultura, Servicios Públicos, General de Gestión Territorial y Catastro, Protección Civil, Obras Públicas, Secretaría Técnica, IMPLAN, INTERAPAS y Seguridad Pública del Municipio; un representante de la o el Gobernador del Estado; un representante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; un representante del Colegio de San Luis; hasta cinco representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social sea la promoción y conservación del Centro Histórico.

Artículo 27. El Consejo del Centro Histórico se instalará a más tardar a los treinta días de instalado el Gobierno Municipal en turno y tendrá una vigencia igual al de la administración municipal.

Las resoluciones que tome serán por mayoría de votos y los acuerdos que formulen se tomarán de forma colegiada.

El Consejo del Centro Histórico sesionará de forma ordinaria como mínimo en tres ocasiones por año y sesionará de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

El Consejo se convocará por instrucción del Presidente de forma ordinaria y de forma extraordinaria por cualquiera de sus miembros en acuerdo con la o el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Actas, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 28. Los acuerdos tomados por el Consejo del Centro Histórico se consideran de interés público y serán publicados a través de la página de internet del Ayuntamiento de San Luis Potosí y en el portal de Transparencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis".

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a realizar todas las acciones necesarias para su publicación y hacerlo circular a todas las dependencias, organismos descentralizados y órganos de participación ciudadana para su cumplimiento.

Tercero. Se instruye al o a la Titular de la Unidad de Gestión del Centro Histórico realizar todos y cada uno de los actos para emitir los lineamientos, normas y metodologías que lleven a la correcta aplicación del presente Reglamento en un plazo no mayor a noventa días, a partir de la fecha de su publicación.

Cuarto. Se instruye al o a la Titular de la Unidad de Gestión del Centro Histórico, en funciones de Secretaría Técnica realizar todos y cada uno de los actos que permitan la instalación del Consejo del Centro Histórico que por única ocasión iniciará su vigencia a partir del primero de enero del 2020.

Quinto. Se otorgan ciento ochenta días a partir de la aprobación del presente para que las Comisiones Permanentes de Gobernación y Comercio, Anuncios y Espectáculos; así como la Comisión Especial del Centro Histórico, realicen las acciones necesarias y suficientes para lograr la armonización de la normatividad que se deba de reformar por efecto del presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
 (RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA.
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE SAN LUIS POTOSÍ.
 (RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.